

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.- Son partes del presente Convenio:

1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. Nº 968680 Cba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián Nº 591, Esq. Reza; a través del **Laboratorio de Hidráulica (LHUMSS)**, representado por su Director, PhD. Andrés Sali Gonzáles Amaya, con C.I. Nº 5228396 Cba., designado mediante Resolución Rectoral Nº 283/21 de 06 de abril de 2021, de la **Facultad de Ciencias y Tecnología**, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con C.I. Nº 937031-1S Cba., designado mediante Resolución Rectoral Nº 691/20, que a los fines del presente Convenio, se denominarán: **FCT-UMSS**.

1.2. La **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ENDE CORANI S.A.**, con Matrícula de Comercio Nº 13270, representada por su Gerente General, Ing. Erwin Gerardo Borda Zenteno, con C.I. Nº 3791503 Cba., designado conforme al Testimonio de Poder Nº 528/2020, otorgado por el Directorio de la Empresa a su favor, ante Notario de Fe Pública Nº 19 de Cochabamba, con domicilio en la Avenida Oquendo Nº 0654, Edificio Torres Sofér 1, piso 9, de la ciudad de Cochabamba, que para efectos del presente Convenio, se denominará: **ENDE-CORANI**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

El **LHUMSS**, forma parte del Proyecto de la Comisión Europea, "Hydropower Solutions for Developing and Emerging Countries", y del Proyecto del Consejo Interuniversitario Flamenco - Cooperación Universitaria al Desarrollo VLLR-UOS (Bélgica), "Model based assessment of future Bolivian energy systems", que, para efectos del presente Convenio, se denominarán proyecto "HYPOSO" y "VLLR-Energy", respectivamente. El proyecto HYPOSO tiene como finalidad apoyar a la investigación de pequeñas centrales hidroeléctricas en países en vías de desarrollo; entre los cuales, Bolivia fue seleccionado como caso de estudio. El proyecto HYPOSO tiene como uno de sus componentes la identificación de sitios potenciales para el emplazamiento de pequeñas centrales hidroeléctricas en Bolivia. El proyecto "VLLR-Energy" tiene como finalidad analizar y



proponer alternativas de cambio en la matriz energética de Bolivia, basados en modelación numérica, tomando en cuenta energías renovables e hidroeléctricas.

ENDE-CORANI, es una empresa que tiene por objeto realizar actividades de generación y venta de energía eléctrica, y transmisión asociada a la generación de acuerdo a la Ley de electricidad y normas legales aplicables. La Empresa, viene ejecutando diferentes proyectos de energía eléctrica renovable, principalmente proyectos hidroeléctricos en todo el territorio de Bolivia.

La **UMSS y ENDE** suscribieron en 1986 un Convenio de Cooperación Científica con el Laboratorio de Hidráulica de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), para el mejoramiento académico y desarrollo de investigación aplicada en el área del aprovechamiento racional de los Recursos Hídricos. La meta primordial del primer proyecto inter-universitario fundado por el programa bilateral de la Administración Belga para el Desarrollo de la Cooperación (BADG), fue la instalación de un laboratorio de hidráulica. Esto no solamente incluyó la construcción de la infraestructura física, sino la implementación de equipos de laboratorio para estudios en modelos a escala y la capacitación del personal; es de esa manera que se crea el Laboratorio de Hidráulica de la **UMSS**.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 298 - II) numeral 8 establece: "... es competencia exclusiva del nivel central la política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado". Asimismo, en su artículo 103 numerales I y III, señala: "El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general (...). El Estado, las Universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la Ley".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto establecer lazos de colaboración, mediante la realización de actividades de divulgación, capacitación e investigación en beneficio de ambas **PARTES**. Así como, compartir conocimientos, resultados de investigación e información a objeto de que puedan ser utilizados durante los proyectos HYPOSO y VLIR-Energy.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **PARTES** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, mismas que de manera enunciativa, más no limitativa, se detallan a continuación:

- a. Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de investigación.
- b. Desarrollar cursos, talleres, seminarios y capacitaciones.
- c. Participación en programas de transferencia tecnológica desarrollados por las **PARTES**.
- d. Intercambio de información científica, publicaciones, bibliografía y material audiovisual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

De **ENDE-CORANI**:

- a. Brindar el apoyo necesario en auspicios para el desarrollo de actividades académicas y de divulgación científica de la **FCYT-UMSS**.





Las **PARTES** declaran irrevocablemente, que el uso o duplicación de la información confidencial, en forma o manera no prevista en este Convenio, constituye un incumplimiento al Convenio que dará lugar al resarcimiento de daños y perjuicios, que serán valorados por la parte afectada, valuación que será aceptado por la otra.

La **FCYT-UMSS** reconoce que la información y documentación entregada por **ENDE-CORANI**, es propiedad exclusiva de dicha Empresa, por lo que el registro de datos que le sean entregados, no podrán ser divulgados, ni cedidos, a terceras personas o instituciones, sin el consentimiento previo y por escrito de **ENDE-CORANI**, por ser parte de su patrimonio. Se aclara que no se considera terceras personas a los tesisas del **LHUMSS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

La **FCYT-UMSS** tendrá los derechos de co-autoría, quedando una copia de los mismos en los archivos del **LHUMSS**, el mismo que podrá usar esta información para los proyectos **HYPOSO** y **VLLIR-Energy**, con fines académicos, tesis de grado, publicaciones y ponencias en congresos de divulgación científica. La propiedad intelectual de los estudios y/o trabajos que se emitan en el marco del presente Convenio corresponderá a las **PARTES** de forma conjunta.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, la **FCYT-UMSS**, mediante el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, designará formalmente al responsable de ejecución, por su parte **ENDE-CORANI**, designará a su responsable mediante su Gerente General.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-

- a. Otorgar información de la base de datos hidrométrica, hidrometeorológica, hidroeléctricas y de los recursos hídricos del país para investigaciones.
- b. Brindar apoyo logístico y técnico (personal técnico, instrumentos de medición especializados y/o equipamiento de laboratorio) necesario para emprender programas de investigación en el marco de las pequeñas centrales hidroeléctricas, y desarrollar los Programas de Proyectos de Grado, o trabajos dirigidos, con estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil.
- c. Utilizar la información de **ENDE-CORANI** responsablemente. No publicar ni divulgar los datos brutos que **ENDE-CORANI** comparte con el **LHUMSS**, a excepción de los resultados obtenidos de la investigación realizada previa aprobación de ambas **PARTES**.
- d. Compartir con **ENDE-CORANI** los resultados finales de las investigaciones.

De la **FCYT-UMSS**, mediante el **LHUMSS**:

- b. Designar y disponer de personal de **ENDE-CORANI** para la asistencia a las capacitaciones técnicas que se puedan dar con los proyectos **HYPOSO** y **VLLIR-Energy**.
- c. Compartir información para el desarrollo de los proyectos **HYPOSO** y **VLLIR-Energy**, en el marco de las pequeñas centrales hidroeléctricas, así como para programas de investigación y/o modalidades de graduación relacionadas con el objeto del presente Convenio.



El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACION).-

<p>Av. Oquendo N° 0654 Edificio: Torres Sofer I, piso 9 Teléfono: 7229970 Cochabamba – Bolivia</p>	<p>Calle Sucre y Parque La Torre Teléfono: (4) 4543232 (4) 4232548 Fax (4) 4541781 LHUMSS: Av. Petrolera km 4,2 Teléfono (4) 4217370 Cochabamba – Bolivia</p>
<p>Por ENDE-CORANI:</p>	<p>Por la FCYT-UMSS</p>

Las **PARTES**, declaran que cualquier aviso, notificación o cambio de dirección, será enviado a:

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.-

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las **PARTES** asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen del presente Convenio.

El presente Convenio, no conlleva a ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**, quienes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento interno y/o externo para fines del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PRESUPUESTO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Los resultados de los proyectos HYPOSO y VLIIR-Energy, estudios de investigación y trabajos de tesis que se obtengan en la ejecución del presente Convenio, deberán ser remitidos por el **LHUMSS** a la oficina de **ENDE-CORANI**, en el domicilio descrito en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS.-

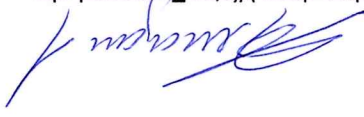
Mr. Freddy Arce Balcazar
 DIRECTOR
 RELACIONES INTERNACIONALES Y
 CONVENIOS - UMSS



PhD. Andrés Sauli Gonzales Amaya
 DIRECTOR - LHUMSS



Ing. Juan Victor Terrazas Lobo
 DECANO FCYT - UMSS



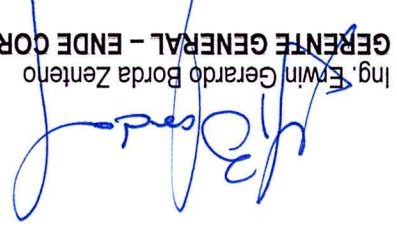
Ing. Julio César Medina Gamboa
 RECTOR - UMSS



Rafael Villarreal Bilbao La Vieja
 ASESOR LEGAL
 ENDE CORANI S.A.



Ing. Erwin Gerardo Borda Zenteno
 GERENTE GENERAL - ENDE CORANI S.A.



Las PARTES declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cochabamba, a los 13 días del mes de diciembre del año 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.-

Las PARTES acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos en el presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de incumplimiento en la entrega de información o en la entrega de los productos en tiempos razonables, cualquiera de las PARTES podrá resolver el Convenio de manera unilateral, sin necesidad de notificación judicial, siendo suficiente la presentación de una carta exponiendo los motivos de la decisión y determinando la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.-